

Mag. Oydizias de esta Villa han acordado este
caso y embiola dlemente por lo que en ello puede
ser de servicio de ambos mag. bien y utilidad
de esta Republica y por ende asilo acordaron y
firmaron de sus mag. los que saben =

D. N. Juan de
Molina y Argueta

Philippe Moreno

M. Alonso Cadavid
de Guadalupe

Don Pedro Salazar
Miguel de

D. Pedro de Naya
Soto

Maximiliano

Antonio
Juan Sebastian Zapata
y Buitrago

Se publica Doy fe que oy veinte y siete de Julio de ochos años
por Miguel Liferente, impresor publico de
esta Villa Republica el Decreto de arriba en la
plaza publica y de otras sitios acostumbrados
de esta Villa y para que con fe lo ponga por dili-
gencia y firma =

Juan Sebastian Zapata
y Buitrago

En Mula en este dia once años Lo el Conde nro
fijer el acuerdo an de arriba a D. Juan de Moli-
na el paraiso Mayor como de los propios de esta
Villa en super sona de y fe = Zapata

Alcaldes para que
se not. como de y
y depositarios de
punto de cuenta

En la Villa de Mula en este dia de

